

# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXXI - T° 199 - N° 18375**

## ▲ACUERDOS

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Valor del JUS.

**Actualizaciones aplicables en octubre, noviembre y diciembre de 2022.**

**Y adecuación del valor de referencia para las labores previstas en los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522.**

**Acuerdo N° 4088/2022**

Expte. N° 3001-508-2008

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

#### CONSIDERADO:

I) Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de octubre de 2022.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde el mes de octubre de 2022.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de octubre de 2022 en la suma de pesos trescientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con treinta y dos ctvs. (\$304.845,32) y desde diciembre de 2022 en la suma de pesos trescientos veintitrés mil ochocientos noventa y ocho con dieciséis ctvs. (\$323.898,16).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo N° 3971 modif. por Ac. 3976,

#### ACUERDA

1. Fijar el valor del "Jus" conforme art 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1o de octubre de 2022 fijándolo en la suma de pesos seis mil setenta y seis (\$6.076.), a partir del 1° de noviembre de 2022 en la suma de pesos seis mil trescientos sesenta y seis (\$6.366.) y readecuar el valor del mismo a partir del 1o de diciembre de 2022 en la suma de pesos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$6.854.).

2. Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77" a partir del 1° de octubre de 2022 fijándolo en la suma de pesos cuatro mil ciento cincuenta y dos (\$4.152.), desde el 1° de noviembre de 2022 en la suma de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350.) y readecuar el valor del mismo a partir del 1o de diciembre de 2022 en la suma de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro (\$4.684.), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del

presente.

3. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de octubre de 2022 en la suma de pesos trescientos veinte mil ochenta y siete con cincuenta y ocho ctvs. (\$320.087,58), desde el mes de noviembre de 2022 en la suma de pesos trescientos treinta y cinco mil trescientos veintinueve con ochenta y cinco ctvs. (\$335.329,85) y desde diciembre de 2022 en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y uno con diecisiete ctvs. (\$361.051,17).

4. Derogar la Acordada N° 4084.

5. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmada: 15 de noviembre de 2022

**Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**ANEXO/S**

ANEXO JUS 24f2a8a260f36f6ed7567f5eadd64cb78d54586063bee331bdfab5d352b28d4c

[Ver](#)

## RESOLUCIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias**  
**con sede en el partido de General San Martín**  
**Resolución N° 137/2022**

Nota N° 28973-2021

**VISTO:** La resolución dictada por la Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RES0-2022-716-GDEBA-MGGP, y

**CONSIDERANDO:** Que a través del expediente 2022-36027870-GDEBA-DSTAMGGP tramitó la solicitud del Municipio de San Martín para declarar no laborable y feriado el 10 de noviembre del 2022, por conmemorarse su aniversario de la declaración como Ciudad de la Tradición.

Que la Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la resolución citada en el visto declaró no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, comercio y restantes actividades, la fecha antes citada.

En consecuencia corresponde disponer asueto judicial con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias con sede en la ciudad de San Martín para ese día.

POR ELLO, la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971, modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales en los organismos y dependencias con sede en el partido de General San Martín, el día 10 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

Artículo 2º: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 8 de noviembre de 2022

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**Colegio de Abogados de Azul**  
**Resolución N° 1604/2022**

**VISTA** la presentación del Colegio de Abogados de La Plata mediante la cual pone en conocimiento la suspensión de matrícula profesional por incompatibilidad absoluta, téngase presente.

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión por incompatibilidad total (art. 3 inc. d Ley 5177) de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

- Dr. ALMADA MARIN, Martín Alejandro (Tº VII Fº 57 CALP) a partir del 17/10/2022

- Dr. ALMIRON, Gustavo Alberto (Tº VII Fº 58 CALP) a partir del 17/09/2022
- Dr. ANDRES, Martín Diego (Tº VII Fº 54 CALP) a partir del 04/10/2022
- Dra. CERDÁ, Lorena Paula (Tº VII Fº 59 CALP) a partir del 17/10/2022
- Dr. CHIARLO, Nicolás Eduardo (Tº VII Fº 55 CALP) a partir del 04/10/2022
- Dr. DE LUCIA, CRISTIAN ALEJANDRO (Tº VII Fº 60 CALP) a partir del 17/10/2022
- Dr. DOBARRO, Nicolás Andrés (Tº LX Fº 322 CALP) a partir del 31/10/2022
- Dr. FASANO, Federico (Tº VII Fº 56 CALP) a partir del 04/10/2022
- Dra. FERRERI, Cecilia Beatriz (Tº LXIX Fº CALP) a partir del 04/10/2022
- Dr. GARCIA, Luciano Alfredo (Tº VII Fº 61 CALP) a partir del 17/10/2022
- Dra. GAUNA, Rita Silvana (Tº LXIX Fº 341 CALP) a partir del 04/10/2022
- Dra. HERNANDEZ, María Victoria (Tº LXVIII Fº 187 CALP) a partir del 26/10/2022
- Dra. JAURENA, Sandro David (Tº VII Fº 62 CALP) a partir del 17/10/2022
- Dr. LÓPEZ MARTORELLI, Pablo Daniel (Tº VII Fº 63 CALP) a partir del 24/10/2022
- Dr. MORALES, Martiniano Alberto (Tº LXIX Fº 368 CALP) a partir del 17/10/2022
- Dra. PASCUAL LOPEZ, Catalina (Tº LXIX Fº 369 CALP) a partir del 17/10/2022
- Dra. YANTORNO, MARÍA FLORENCIA (Tº LXIX Fº 467 CALP) a partir del 17/10/2022.

Firmado: 9 de noviembre de 2022.

**Alvarez Matias Jose**, Secretario.

**Colegio de Abogados de La Plata**  
**Resolución N° 1605/2022**

**VISTA** la presentación del Colegio de Abogados de La Plata mediante la cual pone en conocimiento la suspensión de matrícula profesional por incompatibilidad absoluta, téngase presente.

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión por incompatibilidad total (Art. 3 inc. d Ley 5177) de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

- Dra. AMOREO CASOTTI, María de los Angeles (Tº LXV Fº 248 CALP) a partir de 19/09/2022
- Dra. CANESSA, Guillermina Marina (Tº LII Fº 235 CALP) a partir del 19/09/2022
- Dra. CHIESA, María Paula (Tº LII Fº 376 CALP) a partir del 16/09/2022
- Dr. COMINO, Carlos Alberto (Tº LXIX Fº 270 CALP) a partir del 06/09/2022
- Dr. DIAZ, Juan Francisco (Tº LIX Fº 121 CALP) a partir del 30/09/2022
- Dra. FUSCHINI, Fabiana Marisa (Tº VII Fº 52 CALP) a partir del 27/09/2022
- Dr. GONZALEZ, Pablo Cesar (Tº VII Fº 45 CALP) a partir del 06/09/2022
- Dra. JORDAN Natalia Ayelen (Tº LXIX Fº 309 CALP) a partir del 20/09/2022
- Dra. LOLLI, Lucia Milagros (Tº LXIX Fº 276 CALP) a partir del 30/09/2022
- Dra. MOLINA, Anabela (Tº LXIX Fº 280 CALP) a partir del 30/09/2022
- Dr. MOYANO, Rodrigo Ismael (Tº VII Fº 48 CALP) a partir del 06/09/2022
- Dr. PORZIO, Federico Rafael (Tº VII Fº 53 CALP) a partir del 27/09/2022
- Dr. RAVAGLIATE, Ariel Adolfo (Tº VII Fº 46 CALP) a partir del 06/09/2022
- Dr. SARMIENTO, Daniel Alejandro (Tº VII Fº 50 CALP) a partir del 20/09/2022
- Dr. TOLEDO OSAIS, EMANUEL ANDRÉS (Tº LXV Fº 316 CALP) a partir del 14/09/2022
- Dr. VARA, Maximiliano José María (Tº VII Fº 51 CALP) a partir del 20/09/2022

Regístrese. Notifíquese.

Firmado: 9 de noviembre de 2022

**Matías José Álvarez**, Secretario

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---